



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130011102000201900816-01, SEGUIDO CONTRA JUAN SEBASTIAN BLANDON OROZCO, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL DE CARTAGENA, CON FECHA TRECE (13) de JULIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia de fecha 16 de noviembre de 2021, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado JUAN SEBASTIÁN BLANDÓN OROZCO, por la comisión de la falta disciplinaria descrita en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007 y le impuso la sanción de CENSURA, a título de culpa, por las razones expuestas en esta decisión.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 28/07/2022, PARA NOTIFICAR A JUAN SEBASTIAN BLANDON OROZCO. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
*Secretario judicial*

ELABORÓ:  **MARÍA CONSUELO MOYANO GONZÁLEZ**  
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ:  **LIZ ADRIANA MUÑOZ URIBE.**  
PROF.UNIV. GRADO 21

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

EDICTO


EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 520011102000201700948 SEGUIDO CONTRA YAQUELINE SULAIMA CAICEDO CORAL, POR QUEJA FORMULADA POR CRISTIAN DAVID ORDOÑEZ MELO, CON FECHA SIETE (7) de JULIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia de primera instancia del veintidós (22) de enero de 2021, proferida por la Comisión Seccional de Nariño para en su lugar: **a. ABSOLVER** a la abogada Yaqueline Sulaima Caicedo Coral de la falta contenida en el artículo 37, numeral 1.º de la Ley 1123 de 2007, de acuerdo con la parte motiva de esta providencia. **b. CONFIRMAR** la responsabilidad de la abogada disciplinada por la falta contenida en el numeral 6.º del artículo 30 de la Ley 1123 de 2007 a título de dolo, de conformidad con la parte motiva de esta providencia. **c. REDUCIR** la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión de seis (6) meses a cuatro (4) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 28/07/2022, PARA NOTIFICAR A YAQUELINE SULAIMA CAICEDO CORAL. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

ELABORÓ:   
MARÍA CONSUELO MOYANO GONZÁLEZ  
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ:   
LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE.  
PROF.UNIV. GRADO 21

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201905596 SEGUIDO CONTRA JAIRO RAFAEL RESTREPO CUERVO, POR QUEJA FORMULADA POR DAVID MONROY ANGEL, CON FECHA al Primer (1) día del mes de JUNIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE LA SENTENCIA DEL 27 DE JULIO DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, POR MEDIO DE LA CUAL DECLARÓ LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA Y LE IMPUSO SANCIÓN AL ABOGADO JAIRO RAFAEL RESTREPO CUERVO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.216.243, CONSISTENTE EN SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS Y MULTA DE VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, AL INCURRIR EN LAS FALTAS PREVISTAS EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 30, NUMERAL 9º DEL ARTÍCULO 33, NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 Y, ARTÍCULO 39, DE LA LEY 1123 DE 2007, EN RELACIÓN CON LO PREVISTO EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 29 DE LA MISMA NORMATIVA, TODAS LAS CONDUCTAS EN LA MODALIDAD DE DOLOSA Y, EN SU LUGAR: ABSOLVER DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA AL ABOGADO JAIRO RAFAEL RESTREPO CUERVO, RESPECTO DE LAS FALTAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 33, NUMERAL 9º Y ARTÍCULO 35, NUMERAL 4º DE LA LEY 1123 DE 2007, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA. CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO JAIRO RAFAEL RESTREPO CUERVO, POR INCURRIR EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 4º *IBIDEM*, Y DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN LOS ARTÍCULOS 28, NUMERAL 5º *IBIDEM*, A TÍTULO DE DOLO; Y EN EL ARTÍCULO 39, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 29 NUMERAL 4º DEL MISMO ESTATUTO Y EL DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 28, NUMERAL 14, *IBIDEM*, A TÍTULO DE DOLO. REDUCIR LA SANCIÓN A SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES Y MULTA DE DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PARA EL AÑO 2021.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 28/07/2022, PARA NOTIFICAR A JAIRO RAFAEL RESTREPO CUERVO Y SU ABOGADA OLGA JANETH MORENO COMBITA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO  
Secretario judicial

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR  
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 230012502000202100222 SEGUIDO CONTRA IRMA YANET VILLADIEGO PEREZ, POR QUEJA FORMULADA POR SANDY LUCIA VILLADIEGO FLOREZ, CON FECHA OCHO (8) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 27 DE OCTUBRE DE 2021 MEDIANTE LA CUAL LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CÓRDOBA, MEDIANTE LA CUAL SE SANCIONÓ A LA DOCTORA IRMA YANET VILLADIEGO PÉREZ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES Y MULTA EQUIVALENTE A TRES (3) SMLMV TRAS HALLARLA RESPONSABLE DE INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 1123 DE 2007, CONTRARIA AL DEBER PROFESIONAL DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 5° *IBÍDEM*, A TÍTULO DE DOLO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 28/07/2022, PARA NOTIFICAR A. IRMA YANET VILLADIEGO PEREZ, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
*Secretario judicial*

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR  
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201704762 SEGUIDO CONTRA KATY SOFIA DIAZ NIETO, POR QUEJA FORMULADA POR NELSON EDUARDO LINARES CONDE, CON FECHA VEINTIDOS (22) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020, MEDIANTE LA CUAL LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL BOGOTÁ, SANCIONÓ A LA DOCTORA KATY SOFIA DÍAZ NIETO CON CENSURA, AL HALLARLA RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DE LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 36 NUMERAL 2 DE LA LEY 1123 DE 2007, CONTRARIA AL DEBER PROFESIONAL DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 NUMERAL 20 DE LA MISMA NORMA, A TÍTULO DE DOLO, CONFORME LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 28/07/2022, PARA NOTIFICAR A. KATY SOFIA DIAZ NIETO, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
*Secretario Judicial*

ELABORÓ:   
JARRIZON ISAZA CORREDOR  
CITADOR GRADO 05

REVISÓ:   
LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201806056 SEGUIDO CONTRA LUIS EDUARDO SARMIENTO RUIZ, POR QUEJA FORMULADA POR JAIME HUMBERTO CHAVEZ MONDRAGON, CON FECHA VEINTIDOS (22) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia de primera instancia del veintiséis (26) de agosto 2021, proferida contra el abogado Luis Eduardo Sarmiento, para en su lugar:

- a. **DECRETAR** la terminación del proceso disciplinario a favor del disciplinado **Luis Eduardo Sarmiento** por la falta contenida en el artículo 35, numeral 1.º de la Ley 1123, en atención a las razones anotadas en la parte considerativa de la presente providencia.
- b. **ABSOLVER** al abogado **Luis Eduardo Sarmiento** de la comisión de la falta disciplinaria de que trata el artículo 37, numeral 1.º de la Ley 1123 de 2007, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **28/07/2022**, PARA NOTIFICAR A . VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
*Secretario judicial*

REVISÓ: Karen Vanessa Camacho Peñaloza  
Profesional U. Grado 21

ELABORÓ: Laura Sofía Hernández Meneses  
Escribiente grado 9

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 500011102000201500092 SEGUIDO CONTRA LUIS FERNANDO ARCINIEGAS VARGAS - JUEZ PENAL DEL CIRCUITO DE GRANADA, POR QUEJA FORMULADA POR JAIRO ANTONIO VILLEGAS, CON FECHA TREINTA (30) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 6 DE MARZO DE 2020 PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE META POR MEDIO DE LA CUAL SE SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POR EL TERMINO DE 1 MES E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL MISMO TIEMPO AL SEÑOR LUIS FERNANDO ARCINIEGAS VARGAS, EN SU CALIDAD DE JUEZ PENAL DEL CIRCUITO DE GRANADA POR LA POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 196 DE LA LEY 734 DE 2002 POR DESCONOCER EL DEBER ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4° ARTÍCULO 153 Y LA INCURSIÓN EN LA PROHIBICIÓN DESCRITA EN EL ARTÍCULO 154.6 DE LA LEY ESTATUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULO 23, 34.6 Y 35.23 DE LA LEY 734 DE 2002.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 28/07/2022, PARA NOTIFICAR A LUIS FERNANDO ARCINIEGAS VARGAS - JUEZ PENAL DEL CIRCUITO DE GRANADA Y SU ABOGADO NESTOR LEONARDO PADILLA AVILA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO  
Secretario Judicial

ELABORÓ: JARRIZÓN ISAZA CORREDOR  
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>